



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 96/2021
LIBRE GESTIÓN N° 05/2021-FGEN
ACTA NÚMERO 95 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Nosotros: **DAGOBERTO ARÉVALO HERRERA**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **CARLOS GERMAN HUEZO MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**, y **MAYPROD, S.A DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de Libre Gestión N° LG-05/2021-FGEN, denominada: "**SUMINISTRO DE TORNOS PARALELOS PARA TALLER DE TORNO ÁREA ELECTROMECAÁNICA COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 8021 PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL**", el cual se regulará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

34

de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, Reglamento de la misma Ley, Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE TORNOS PARALELOS PARA TALLER DE TORNO ÁREA ELECTROMECAÁNICA COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 8021 PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión para la presente contratación, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario sin IVA \$	Precio Total sin IVA
1	Torno paralelo manual 1.5 Metros	1.00	c/u	33,500.00	33,500.00
2	Torno paralelo manual 1.0 Metros	1.00	c/u	28,500.00	28,500.00
SUB-TOTAL					\$62,000.00
IVA					\$8,060.00
TOTAL					\$70,060.00

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia para la Contratación del Proceso de Libre Gestión N° LG-05/2021-FGEN, y al Acta Número 95, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Términos de Referencia del



Proceso de Libre Gestión Número LG-05/2021-FGEN; **c)** La oferta del Suministrante documentos; **e)** El Acta Número 95, de fecha 15 de diciembre de 2021, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** Las Garantías; y, **h)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **SETENTA MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,060.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), el cual será entregado en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, en un plazo de **30 DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la documentación que se enuncie a continuación: a) Copia de Contrato Certificado ante Notario; b) Original de la Nota de Remisión firmada y sellada por el Administrador del Contrato; c) Copia de Acta de Recepción del suministro (total, según aplique); d) Copia de la Garantía de Cumplimiento y Buen Suministro firmada y sellada por UACI; e) Comprobante Crédito Fiscal (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). En caso que el Suministrante solicite anticipo, este será amortizado con el descuento del 30% de cada pago del suministro entregado, hasta que se amortice totalmente el anticipo otorgado. **SEXTA: LUGAR y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse en el Taller de Torno, ubicado en Plantel El Coro, Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador, El Salvador. La forma de entrega del suministro objeto del presente contrato será TOTAL. Al momento de la entrega, el suministro deberá ser acorde a las especificaciones técnicas según la oferta presentada, caso contrario no será recibido ningún suministro que presente variación o alteración. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales se hará constar en las Actas Respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes del FONDO GENERAL DE LA NACIÓN (FGEN) EN EL MARCO DEL PROYECTO 8021 PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y

SERVICIO, PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la ANDA las garantías siguientes: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y su vigencia será igual al plazo de entrega de los bienes más noventa días (90) calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión Número 05/2021-FGEN; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **B. GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la Recepción Final de los bienes. **C. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del Suministro, entregándose dicho anticipo en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema





Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión Número LG-05/2021-FGEN. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante

podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el Suministrante en

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Dagoberto Arévalo Herrero
Director Ejecutivo



Carlos Germán Húez Meja

Suministrante

MARABALLO

- 6 -





En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.- Ante Mí, **ESTHER MARICELA ORELLANA MARADIAGA**, [REDACTED] comparecen los señores: **DAGOBERTO ARÉVALO HERRERA**, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Director Ejecutivo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] nueve; personería que al final relacionaré; y **CARLOS GERMAN HUEZO MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A DE C.V.**, y **MAYPROD, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **Contrato de Suministro** derivado del proceso de Libre Gestión N° LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO-FGEN, denominada: **"SUMINISTRO DE TORNOS PARALELOS PARA TALLER DE TORNO ÁREA ELECTROMECÁNICA COMO**

CA

PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO OCHO MIL VEINTIUNO PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO DE TORNOS PARALELOS PARA TALLER DE TORNO ÁREA ELECTROMECAÁNICA COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO OCHO MIL VEINTIUNO PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA OPTIMIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO-FGEN, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato es por la cantidad de **SETENTA MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Pudiendo prorrogarse en la forma descrita en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario, **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha



veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acuerdo de Presidencia que lleva la Unidad de Secretaría, libro número dieciséis, acuerdo número doscientos catorce de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se delega al Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, M. Sc. Dagoberto Arévalo Herrera, la competencia de firmar los contratos y prórrogas de contratos producto de los procesos de compra en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la delegación es exclusiva para los días veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **iv)** Acta número Noventa y Cinco de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, la cual contiene la Resolución de Adjudicación; y **iv)** Acuerdo número Cuatro punto Dos punto Cinco, tomado en la Sesión Ordinaria número CINCO, del Libro Dos, celebrada el día veinte de octubre de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **II) Por la Sociedad MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A DE C.V., y MAYPROD, S.A DE C.V.: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente **MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A DE C.V., y MAYPROD, S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] ante los
oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED]

del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: a) Compra venta, exportación e importación y distribución de toda clase de maquinaria, accesorios y equipos especialmente en el ramo metal mecánica; b) Diseñar, ensamblar, instalar y supervisar el montaje de todo equipo de bombeo para usos residenciales, industriales y de riego; c) Fabricar, producir, distribuir, comercializar o instalar toda clase de bienes concernientes al ramo de la industria electromecánica en general, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración

de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos cinco años, que la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultada para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] del Registro de Sociedades; en la que consta el incremento del capital de dicha Sociedad; y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad MAYPROD, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]
Dagoberto Arévalo Herrera.
Director Ejecutivo.

[REDACTED]
Carlos German Huevo Mejia.
Suministrante.

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, entiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintuno

